



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala Plena

Magistrado Ponente: Dr. Octavio Augusto Tejeiro Duque

ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR EL SEÑOR CAMILO ORLANDO PRIETO GÓMEZ, CONTRA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA.

Fecha de Reparto 21 de enero de 2022

Expediente Nro. 11-001-02-30-000-2022-00151-00

Huila, 21 de enero de 2022,

Señores

Magistrados Constitucionales

E.S.D.

REF. ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL.

Camilo Orlando Prieto Gómez, identificado como aparece al pie de mi firma, me permito presentar acción de tutela en contra del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL -**, y se examine la vinculación respectiva a la autoridad nominadora a la que el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila remitirá la documentación para realizar el nombramiento (magistrados del Tribunal Superior de Neiva Huila), y demás autoridades necesarias.

La presente acción de tutela se presenta con la finalidad de amparar mis derechos fundamentales al debido proceso, derecho al ascenso en cargos públicos, principio del mérito, derecho al trabajo, a la igualdad de trato y de oportunidades, y a la dignidad humana.

MEDIDA PROVISIONAL

PRIMERO. Que se suspenda la remisión de listas a la autoridad nominadora, el nombramiento y la posesión de cualquier miembro de la lista de aspirantes emitida el 20 de enero del 2022 y para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal Nominado en Neiva Tribunal Superior -Sala Penal- dentro de la convocatoria acuerdo CSJHUA17-491 de 2017, hasta tanto se resuelva de fondo la presente acción de tutela, y/o se realice el respectivo ajuste en la lista de elegibles y de aspirantes, una vez se analice y se aplique mi solicitud de reclasificación.

La anterior medida provisional es fundamental en su aplicación para evitar la consumación de un perjuicio irremediable. Debido a que una vez que se expidió la lista de aspirantes, se procederá en pocos días hábiles a su respectivo nombramiento, por lo cual, si bien existen otros mecanismos judiciales como una demanda ante lo contencioso administrativo, lo cierto es que mientras que se admite la demanda, con gran probabilidad se realice el nombramiento y posterior posesión, lo cual agravaría más la situación, no sólo la mía sino de los demás aspirantes que desean ser nombrados en el cargo.

HECHOS

PRIMERO. El 06 de octubre del 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila expidió el acuerdo No. CSJHUA17-491, “por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva”.

SEGUNDO. Decidí presentarme a dicha convocatoria para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal nominado, fui admitido y superé el puntaje mínimo para continuar en el proceso.

TERCERO. El 21 de mayo del 2021 mediante Resolución No. CSJHUR21-285 se expidió el registro seccional de elegibles para proveer el cargo al que aspiré.

En dicha Resolución, en el artículo 1, quedamos 6 personas como elegibles, dentro de las cuales, obtuve un puntaje final de 501,16 para ubicarme en el 5 lugar¹.

CUARTO. El 11 de enero del 2021 expidieron listado de vacantes definitivas del distrito judicial de Neiva, en dónde aparece una vacante para el cargo Oficial mayor o Sustanciador de Tribunal Nominado, en Neiva – Tribunal Superior Sala Penal.

¹ En la actualidad ocupo el 4 lugar, ya que al parecer el primero en el registro de elegibles ya fue nombrado y posesionado en el Tribunal Administrativo del Huila.

QUINTO. Previo a postularme para la vacante, envié solicitud de reclasificación, puesto que durante los años que se tomaron para surtir todo el proceso, pude realizar algunas mejoras respecto a la experiencia adicional y capacitación.

Debe indicarse que sobre el ítem de experiencia adicional y docencia y como puede observarse en el registro de elegibles, obtuve un puntaje de 23,5 lo que significa que hay un puntaje restante a mejorar de 76,5. Y para el ítem de puntaje capacitación adicional, de un puntaje total de 100 puntos, sólo obtuve 10, por tanto, hay un puntaje restante de 90 puntos.

Así las cosas, teniendo en cuenta que mi puntaje fue de 501,16 y que sumados los ítems de puntaje experiencia adicional y docencia y puntaje capacitación adicional, en el hipotético caso que obtuviera el puntaje máximo, esto daría un total de 667,66.

SEXTO. El 20 de enero de 2022 se expidió la lista de aspirantes por sede del mes de enero.

En dicha lista, nos postulamos tres personas -quienes también deberían ser vinculados a la presente acción de tutela por tener un interés directo y por terminar afectados independiente del resultado-, El Dr. Omar Leandro Pérez Castro con un puntaje de 617,51, el Dr. Carlos Alberto Rojas Trujillo con un puntaje de

539,16, y el suscrito con un puntaje de 501,16: es decir que con la aplicación de la reclasificación es probable que el suscrito quede en el primer puesto.

SÉPTIMO. En el acuerdo No. CSJHUA17-491 por medio del cual se adelantó el proceso de convocatoria, y en dónde se fijaron las reglas para el concurso y sus etapas, en el numeral 7.2 se explica lo relativo a la reclasificación, en dónde indica:

“Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar. Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación son los de experiencia adicional y capacitación, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente”.

Sin embargo, a pesar de enviar la solicitud de reclasificación el día 17 de enero del 2022 a las 16:03, en dónde anexé los siguientes documentos:

Solicitud de reclasificación concurso empleados rama judicial - seccional Huila.doc
21K

 **Certificado contraloría.pdf**
78K

 **Certificado procuraduría.pdf**
30K

 **Certificado CAMILO PRIETO GÓMEZ curso SEMINARIO EN EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL (2).pdf**
562K

-  **Diplomado en redacción de textos jurídicos.pdf**
89K
-  **Diploma relaciones laborales.pdf**
108K
-  **DIPLOMADO.pdf**
342K
-  **Especialización en penal.pdf**
185K
-  **Certificación Rama Judicial.pdf**
170K
-  **Documento ESE ISABU.PDF**
524K
-  **Juzgado 17.pdf**
29K
-  **Juzgado 29.pdf**
48K
-  **Personería.pdf**
164K
-  **Tribunal.pdf**
36K
-  **constancia estudio CEDIET Camilo Prieto FRA A1.pdf**
983K

No me resolvieron la solicitud, y en cambio el 20 de enero de 2022 integraron la lista de aspirantes por sedes con el mismo puntaje que obtuve anteriormente, esto es de; 501,16

Ignorando que, según la convocatoria del concurso, tengo derecho a que se me reclasifique para conformar dicha lista. Y en el presente caso, se estima que el puntaje en la reclasificación podría ser lo suficientemente alto como para quedar de primero en la lista que integraron el 20 de enero del 2022, por los motivos que se explicaran en el siguiente numeral.

OCTAVO. Mi puntaje en experiencia adicional y docencia

actualmente es de 23,5. Sobre este ítem, en la convocatoria, numeral 5.2, 5.2.1, numeral iii, se indica que: “la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días”

Para el efecto, en mi solicitud de reclasificación, anexé certificación de la rama judicial en dónde desempeñé cargos como; escribiente, oficial mayor, y auxiliar judicial 1, es decir cargos relacionados con el cargo a desempeñar y/o objeto de mi postulación.

De manera específica, en los documentos denominados; “certificación rama judicial, juzgado 17, juzgado 29, tribunal”, se observa lo siguiente respecto al trabajo; 97 días de trabajo en el Tribunal de Bogotá, 208 días de trabajo en los Juzgados 2 y 29 de Garantías de Paloquemao, y 276 días de trabajo en el Juzgado 17 Penal de Conocimiento de Convida, para un total de 581 días. O lo que es lo mismo, aproximadamente 19 meses.

Esto significa que acá ya estaría recibiendo un puntaje adicional de 20 puntos por cada año. Ahora, en 581 hay un año y 221 días. Por tanto, aquí habría por lo menos entre 30 y 40 puntos.

Ahora bien, se anexó certificación expedida por la Personería Municipal de Tota, Boyacá, en dónde se certifica; desde el 01 de marzo del 2020, hasta el 05 de octubre del 2021, esto es; 583

días o lo que es lo mismo 1 año, 7 meses y 4 días.

Ahora bien, podría sumarse los 221 días restantes de la rama judicial más los 583 días como personero municipal para un total de 804 días, por lo cual, estos días divididos en años daría un total adicional de; 2 años con 84 días.

En resumen, se tienen tres años y 84 días de experiencia adicional en el componente experiencia y docencia, que sumaría un aproximado de 90 contando lo sucesivo; 4 años de experiencia, más los demás días adicionales y/o proporcionales. Por lo cual, el puntaje establecido en 501,16, variaría a un aproximado o más de 571,16. Sólo respecto a éste ítem.

Es decir, mi puntaje actual en experiencia adicional y docencia de 23,5, ascendería aproximadamente entre 90 y 95, lo cual deberá sumarse al puntaje total.

De otra parte, mi puntaje actual en capacitación adicional es de 10. Sobre este ítem, en la convocatoria numeral 5.2., 5.2.1, numeral iv, se explica que éste podrá tener un puntaje máximo de 100 puntos, es decir, aún me quedan 90 puntos por disputar.

Así, mediante el correo de solicitud de reclasificación, anexé como capacitación adicional lo sucesivo;

1 especialización en ciencias penales y criminológicas de la Universidad Externado de Colombia. (puntos extras 20)

2 diplomados, uno en relaciones laborales y otro en redacción de textos jurídicos. (puntos extras 10 + 10 igual a 20, 10 por diplomado)

1 seminario de evaluación de desempeño laboral de 16 horas, (5 puntos adicionales)

1 certificado de estudios del centro europeo de idiomas en el programa de conocimientos académicos en francés básico nivel a1 por 162 horas (5 puntos adicionales)

Para un total en éste ítem, sumando los 10 existentes, de 60 puntos o más.

Por todo lo anterior, sumando los 501,16 puntos actuales, más en experiencia adicional y docencia 70, más 50 como capacitación adicional, daría un total aproximado de 621,16.

Lo anterior significa que, si se hubiere hecho la correspondiente reclasificación, en el listado de aspirantes por sedes publicada el 20 de enero del 2022, mi posición no sería la número 3, sino la número 1, puesto que quien quedó de primero en dicha lista tiene un puntaje actual de 617,51.

Así las cosas, estamos frente a la ocurrencia de un posible perjuicio irremediable, puesto que no es posible conocer el futuro

y contar con una nueva vacante, pues podría ser que se dieran varias o ninguna, y en este último caso, es evidente que se deslegitimaría un proceso por no haber realizado la reclasificación que solicitó un participante dentro de la presente convocatoria, y conforme a la misma.

NOVENO. Posterior a integrar la lista de elegibles de quienes manifestaron su voluntad para optar para el cargo de oficial mayor de tribunal en Neiva huila, se procederá al nombramiento, sin embargo, al no realizar la reclasificación tal como se solicitó, y dentro del término contemplado por la convocatoria, se están vulnerando mis derechos fundamentales ya mencionados.

DÉCIMO. Actualmente, y para efectos de procedibilidad, tengo diagnóstico médico (E669), en dónde me realizaron la toma de 10 procedimientos médicos, tal como se puede observar en mi historia clínica anexa.

PRETENSIONES

PRIMERO. Se protejan mis derechos fundamentales al debido proceso, al mérito, al acceso a cargos públicos, al trabajo, dignidad humana, a la igualdad de trata y oportunidades, y demás que consideren los honorables magistrados y sus respectivos auxiliares.

SEGUNDO. Qué se ordene a quien corresponda suspender cualquier remisión de listas a la autoridad nominadora, el nombramiento y la posesión de cualquier miembro de la lista de aspirantes emitida el 20 de enero del 2022 y para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal Nominado en Neiva Tribunal Superior -Sala Penal- dentro de la convocatoria acuerdo CSJHUA17-491 de 2017, hasta tanto realizar a mi favor -Camilo Orlando Prieto Gómez c.c. 1.098.708.582- la respectiva reclasificación dentro de la convocatoria realizada mediante acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre del 2017, en dónde se conformó la lista de elegibles, y la posterior lista de aspirantes por sede del 20 de enero del 2022. Y se me otorgue el puntaje que corresponda según la documentación enviada el 17 de enero del 2022.

TERCERO. Que en caso de que mi puntaje sea superior a todos los participantes con la nueva reclasificación, se ordene o advierta el deber de realizar a mi favor la respectiva posesión en el cargo de oficial mayor o sustanciador de tribunal grado nominado para la vacante actual del Tribunal superior de Neiva -Sala Penal.

Las demás que considere en su función extra y/o ultra petita.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y/O LEGALES

Algunos cortos argumentos de tipo legal y constitucional².

Mediante el acuerdo CSJHUA17-491 de 2017, se fijaron todas las reglas para el proceso de mérito que se llevaría a cabo.

Uno de los ítems que se reguló en dicho acuerdo, fue la solicitud de reclasificación, de la cual se habló en el numeral 7.2 de la misma. Ahí se indicó que durante enero y febrero de cada año cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar. además, que los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación son los de experiencia adicional y capacitación.

Haciendo uso de esta reglamentación, envié solicitud de reclasificación el 17 de enero del 2022. Sin embargo, no me fue tomada en cuenta, no se analizó y no se aplicó. Lo cual debió hacerse conforme a la norma antes citada, y que regula todo el proceso.

Contrario a realizarse la reclasificación, lo que se hizo fue emitir la lista de aspirantes el 20 de enero del 2022 sin realizar la reclasificación que solicité, en dónde anexé debidamente los documentos en formato PDF.

² Se realizan de manera corta para no enviar una serie de jurisprudencias o normas que pudieran hacer mucho más dispendioso el análisis de la tutela.

Por lo anterior, se puede concluir que; debió aplicarse la norma de la convocatoria y no se hizo, por tanto, se transgredió dicha norma legal.

Con lo anterior, se vulnera el debido proceso, así como el acceso a los cargos públicos, y la dignidad humana, la igualdad de trato y oportunidades. Las razones; porque no se hizo caso a la propia reglamentación de la convocatoria, no se realizó la reclasificación previa a emitir la lista de aspirantes, ello a pesar de que tuvieron 4 días hábiles para realizarlo, sino que expidieron la lista de interesados.

Respecto al debido proceso. Se puede observar que al no seguirse las reglas impuestas en la convocatoria, como lo es realizar la reclasificación una vez el aspirante lo solicite y refrescar el registro de elegibles, se está transgrediendo la norma de manera formal. Con impacto en lo sustancial, porque afecta cualquier nombramiento y posesión, y por tanto, la igualdad de trato y oportunidades, y el principio del mérito.

ANEXOS

1. Acuerdo No. CSJHUA17-491
2. Resolución No. CSJHUR21-285, se expidió el registro seccional de elegibles

3. Listado de vacantes definitivas del distrito judicial de Neiva, del 11 de enero del 2021
4. Solicitud de reclasificación del 17 de enero del 2022, junto con todos los documentos anexos que fueron 15
5. Listado de aspirantes por sede del 20 de enero del 2022
6. Historia Clínica

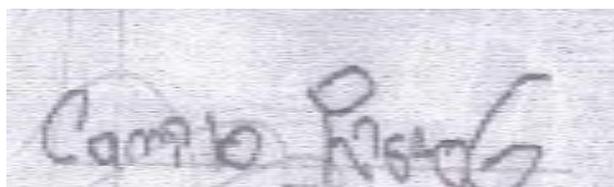
NOTIFICACIONES

Accionante; camiloprieto10@gmail.com

Accionados; cssahui@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 4#6-99 Palacio de Justicia, Ofc. 303

Cordialmente,

A rectangular image showing a handwritten signature in dark ink on a light-colored background. The signature appears to read 'Camilo Prieto Gómez'.

Camilo Orlando Prieto Gómez



ACUERDO No. CSJHUA17-491
viernes, 06 de octubre de 2017

“Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, y de conformidad con lo aprobado en sesión extraordinaria del 6 de octubre de 2017

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Convocar a todos los interesados para que se inscriban en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva, con base en el cual esta Corporación elaborará las correspondientes listas de elegibles para la provisión de los mismos.

ARTÍCULO 2. El concurso es público y abierto. La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto, es de obligatorio cumplimiento para los participantes como para la administración, quienes están sujetos a las condiciones y términos señalados en el presente Acuerdo.

1. CARGOS EN CONCURSO.

Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, con excepción de los cargos de los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia (Acuerdo PSAA15-10445 de 2015), del Distrito Judicial de Neiva.

La convocatoria opera para los cargos que se encuentran en vacancia definitiva al momento de iniciarse el concurso de méritos, durante el desarrollo del mismo, así como las que se generen durante la vigencia de los Registros de Elegibles.

2. REQUISITOS

2.1. Requisitos Generales

Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.
- ✓ Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- ✓ No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- ✓ Reunir las condiciones y requisitos que para cada cargo establezca la ley y los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.
- ✓ No haber llegado a la edad de retiro forzoso (70 años).

2.2. Requisitos Específicos

Los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria.

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
261401	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	Título en educación media, acreditar conocimientos en sistemas o técnicas de oficina y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.
261402	Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados	6	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
261403	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Juzgado Penal del Circuito con función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz	19	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional.
261404	Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología; dos (2) años de experiencia profesional y un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.
261405	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
261406	Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes	4	Título de formación tecnológica o técnica profesional en sistemas, procedimientos judiciales, administración técnica judicial, secretariado y/o administración de empresas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
261407	Auxiliar Judicial de Juzgados Penales de Circuito Especializados	2	Título de formación tecnológica o técnica profesional en procedimientos judiciales, investigación judicial y/o administración técnica judicial y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado cuatro (4) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
261408	Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.
261409	Citador de Juzgado de Circuito	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
261410	Citador de Juzgado Municipal	3	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.
261411	Citador de Tribunal	4	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
261412	Citador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.

261413	Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios en derecho, sistemas o administración y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas.
261414	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
261415	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada.
261416	Escribiente de Tribunal	Nominado	Haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
261417	Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios en derecho, sistemas o administración y tener un (1) año de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas.
261418	Oficial Mayor o sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas.
261419	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
261420	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias del pensum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
261421	Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal	Nominado	Título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia profesional relacionada.
261422	Profesional Universitario de Tribunal	12	Título profesional en contaduría y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
261423	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener dos (2) años de experiencia profesional.
261424	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional.
261425	Relator de Tribunal	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.
261426	Secretario Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada y acreditar conocimientos en sistemas.
261427	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
261428	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada
261429	Secretario de Tribunal	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.

261430	Técnico	11	Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.
261431	Técnico en Sistemas de Tribunal	11	Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.

Para efectos de las equivalencias de estudios por experiencia, se tendrán en cuenta las establecidas en la Ley 1319 de 2009, así:

Para todos los cargos del nivel profesional:

Cuando se exija experiencia profesional para ocupar un cargo de empleado judicial, la misma se podrá acreditar de acuerdo con las siguientes equivalencias:

- Un (1) título de postgrado en la modalidad de especialización profesional por dos (2) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.
- Un (1) título de postgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.
- Un (1) título de postgrado en la modalidad de doctorado o post-doctorado por cuatro (4) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.

En ningún caso se admitirá la acumulación de más de dos (2) títulos de posgrado para aplicar las equivalencias señaladas en el presente numeral.

Para los títulos de postgrado obtenidos en el exterior, los mismos deberán haber sido homologados en los términos establecidos en el Decreto Ley 19 de 2012, para ser tenidos en cuenta en la presente convocatoria.

3. INSCRIPCIONES

3.1 Quiénes pueden inscribirse

El concurso es público y abierto. En consecuencia, podrán participar los ciudadanos colombianos que pretendan acceder a los cargos en concurso y que, al momento de su inscripción, reúnan los requisitos para el desempeño de los mismos. Únicamente tendrán la posibilidad de inscribirse a un solo cargo y en uno solo de los Consejos Seccionales convocantes.

3.2. Material de inscripción

El formulario dispuesto en el aplicativo de inscripción al concurso deberá diligenciarse, ingresando por la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link concursos. En el formulario será obligatorio registrar el correo electrónico (e-mail) del aspirante.

Quienes padezcan de alguna discapacidad deberán informarlo en el formulario de inscripción precisando la clase de discapacidad, a efectos de realizar las acciones afirmativas que a ello hubiere lugar.

3.3. Lugar y término

Las inscripciones deben hacerse los días los días **9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20 y 23 de octubre del año 2017 las 24 horas, iniciando el lunes 9 a las 8:00 a.m. y finalizando el 23 a las 5:00 p.m** vía WEB, a través del Portal de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co,

link Concursos, en el cual los aspirantes deberán diligenciar la información que se les solicite y anexar todos los documentos digitalizados relacionados con los factores de identificación, formación y experiencia de los aspirantes que les permitirá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, y aquellos que los aspirantes deseen aportar para efectos de su valoración en la etapa clasificatoria de la convocatoria. Para el efecto, el Consejo Seccional de la Judicatura publicará el instructivo de inscripción en el link correspondiente del citado Portal de la Rama Judicial.

Sólo podrá realizarse una y única inscripción, para lo cual el sistema remitirá al correo electrónico registrado, el código de inscripción correspondiente.

El Consejo Seccional de la Judicatura, previa autorización del Consejo Superior de la Judicatura, podrá habilitar la realización de inscripciones y entrega de documentación por medios físicos, para lo cual se informará a los aspirantes en el respectivo link de la página web dicha decisión, indicando las condiciones y requerimientos para adelantar el proceso.

3.4. Documentación

Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

Requerimientos Obligatorios

- 3.4.1 Diligenciamiento de información en el aplicativo de inscripción.
- 3.4.2 Copia de la cédula de ciudadanía. En el evento de que la cédula esté en trámite, se deberá allegar fotocopia de la contraseña respectiva expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.
- 3.4.3 Copia del acta de grado o del diploma expedido por las instituciones de educación superior para los cargos que exijan título profesional o, del diploma de Bachiller, cuando se exija terminación de estudios en educación media. Para los cargos que requieran título profesional en ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, deberán anexar la matrícula profesional o el certificado de inscripción profesional.
- 3.4.4 Constancias o certificaciones expedidas por instituciones oficialmente reconocidas, para aquellos cargos que exijan la aprobación de estudios de educación media y otro tipo de formación académica.
- 3.4.5 Certificados de experiencia profesional, relacionada y específica según se exija para cada cargo.

Para efectos del presente acuerdo la experiencia se clasifica en profesional y relacionada.

Experiencia profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 "EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se

computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o de certificado de inscripción profesional, respectivamente..."

Experiencia relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Experiencia específica. Es la adquirida en el ejercicio de las funciones de un empleo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

3.4.6 Certificaciones del ejercicio de la docencia, expedidas por las instituciones de educación oficialmente reconocidas.

3.5. Presentación de la documentación

3.5.1 Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados; ii) Funciones (salvo que la ley las establezca); iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional.

3.5.2 Los certificados de servicios prestados en empresas privadas deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal de la misma. En las entidades públicas, los certificados deberán ser expedidos por el jefe de personal, quien haga sus veces y/o respectivo nominador.

3.5.3 Quienes hayan ejercido de manera independiente profesión u oficio, deberán anexar certificaciones de las personas naturales, entidades públicas o privadas a las que hubiere prestado sus servicios, con indicación de las fechas exactas (día, mes y año) de vinculación y retiro y, la dedicación (tiempo completo o medio tiempo). No son válidos los memoriales que los abogados litigantes presentan ante los Juzgados, Tribunales y demás despachos judiciales o declaraciones extrajudicialmente rendidas por ellos mismos.

Si anexa certificaciones expedidas por los Despachos Judiciales, éstas deben indicar el lapso de tiempo durante el cual ha intervenido como abogado litigante dentro del correspondiente proceso.

3.5.4 Las certificaciones para acreditar el ejercicio de la docencia en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, deberán ser expedidas por las respectivas entidades de educación superior oficialmente reconocidas, en las que consten la cátedra o cátedras dictadas y las fechas exactas de vinculación y retiro y la dedicación (tiempo completo, medio tiempo o cátedra).

3.5.5 Para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento o de iniciación y/o liquidación (día, mes, año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, según el cargo de aspiración. Así mismo, podrá presentarse certificación de la entidad donde se prestaron los servicios, indicando las actividades desarrolladas y el tiempo en que se realizaron las mismas. No se admiten ni se tendrán en cuenta archivos en PDF digitalizados de textos de contratos que se anexasen a la inscripción por parte de los aspirantes.

- 3.5.6 Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar firma, antefirma legible y número de cédula o nit del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.
- 3.5.7 En el caso de las certificaciones de práctica jurídica o judicatura, en las mismas se deberá especificar la cantidad de horas laboradas, si es medio tiempo o tiempo completo. El Consultorio Jurídico hace parte del pensum académico, por lo anterior no se puede tener en cuenta como experiencia.
- 3.5.8 Respecto de las certificaciones de experiencia laboral, no se deben enviar actas de posesión, ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.
- 3.5.9 La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Tratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación.

3.6. Causales de rechazo

Serán causales de rechazo, entre otras:

- 3.6.1. No acreditar la condición de ciudadano en ejercicio.
- 3.6.2. No acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración
- 3.6.3. La declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entiende incorporada con el diligenciamiento de la inscripción vía web, o en su defecto se acredita mediante la firma del formulario de inscripción, si se autoriza la inscripción física por parte del Consejo Superior de la Judicatura.
- 3.6.4. Inscripción extemporánea.
- 3.6.5. Haber llegado a la edad de retiro forzoso (70 años).
- 3.6.6. El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, la ley y los reglamentos.

4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

El Consejo Seccional de la Judicatura de Huila, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).

Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser recibido dentro del citado término en el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma.

La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.

5. ETAPAS DEL CONCURSO

El concurso de méritos comprende dos (2) etapas: una de Selección y otra Clasificación.

5.1 Etapa de Selección

Esta etapa tiene por objeto la escogencia de los aspirantes que harán parte de los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles. Está conformada, con efecto eliminatorio, por las Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. (Artículos 164 -4 LEAJ).

5.1.1 Pruebas de Conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades

Los concursantes admitidos al concurso serán citados en la forma indicada en el numeral 6.1 del presente Acuerdo.

Se aplicará una prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y otra psicotécnica, las cuales se llevarán a cabo en una misma sesión y en la misma fecha a nivel nacional. La primera tiene carácter eliminatorio y la segunda clasificatoria.

En consecuencia, quienes no superen la primera serán eliminados y no procederá la valoración de la segunda.

En el proceso de calificación de las pruebas de competencias, aptitudes y/o habilidades, se tendrán en cuenta los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996, y se construirán escalas estándar de 1 a 1000. De igual manera se procederá con la valoración de la prueba de conocimientos

Para aprobar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades el concursante requerirá obtener un mínimo de 800 puntos. Sólo los aspirantes que obtengan dicho puntaje en la prueba podrán continuar en el concurso.

Posteriormente, los concursantes que obtengan 800 puntos o más en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos; de tal suerte que quien(es) obtenga(n) la máxima nota en la prueba, esto es 1000 puntos se le(s) asignarán 600 puntos y a quien(es) registren la(s) nota(s) más baja(s), esto es 800 puntos se le asignarán 300 puntos, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos por los demás aspirantes.

El diseño, administración y aplicación de las pruebas, será determinado por el Consejo Superior de la Judicatura, bajo la coordinación de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

5.1.2. Notificación de Resultados de la Etapa de Selección.

Los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, se darán a conocer mediante Resolución expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila y se notificará mediante su fijación, durante el término cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la citada Corporación. De igual manera se informará a través de la página web

de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, en el link CONCURSOS. Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

Contra los resultados no aprobatorios, procederán los recursos de reposición y apelación que deberá presentar los interesados en el Consejo Seccional, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la resolución respectiva.

El puntaje de la prueba psicotécnica por ser un factor de la etapa clasificatoria y no de selección, se publicará en el Registro de Elegibles.

5.2 Etapa Clasificatoria

El resultado de esta etapa tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante.

La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

5.2.1 Factores

La clasificación Comprende los factores i) Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, ii) Prueba psicotécnica iii) Experiencia adicional y docencia, iv) Capacitación adicional.

- i) Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. Hasta 600 puntos.

Este factor se calculará así: a los concursantes que obtengan 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos.

- ii) Prueba Psicotécnica. Hasta 200 puntos. (Clasificatoria)

Sólo a los concursantes que aprobaron la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades para los diferentes cargos con un puntaje igual o superior a 800 puntos, se les publicarán los resultados obtenidos en la prueba psicotécnica aplicada en la misma oportunidad, la cual tendrá un puntaje máximo de 200 puntos, que será de carácter clasificatorio.

- iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

iv) Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores <u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

6. CITACIONES, NOTIFICACIONES Y RECURSOS

6.1 Citaciones

Los admitidos al concurso de méritos serán citados a la presentación a las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica, mediante fijación del listado en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila y a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en los que se indicará día, hora y lugar de presentación de la misma.

Igualmente se procederá en el evento que en desarrollo del proceso de selección se requiera hacer otras citaciones.

6.2 Notificaciones

La resolución que decide la admisión o rechazo al concurso de méritos, la que publica los resultados de la etapa de selección, (Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades) y la que publica el Registro Seccional de Elegibles, se darán a conocer mediante resolución expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, la cual se notificará mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Seccional de Administración Judicial del Huila.

De la misma forma se notificarán todos los actos de carácter particular y concreto que se dicten en desarrollo del proceso de selección, entre otros, los que resuelven los recursos.

6.3 Recursos

Solo procederán los recursos de reposición y apelación en contra los siguientes actos:

1. Eliminatorio de Prueba de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades.
2. Contra el Registro Seccional de Elegibles.
3. Contra el acto administrativo de exclusión que sea expedido después de la admisión al concurso.

Los citados recursos deberán presentarlos por escrito los aspirantes, ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

No procederá recurso contra los puntajes que de conformidad con este reglamento, ya hayan sido objeto de un recurso anterior.

7. REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES

7.1 Registro

Concluida la etapa clasificatoria, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila procederá a conformar los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles, según orden descendente de puntajes por cada uno de los cargos.

Los Registros de Elegibles empezarán a regir una vez se hayan agotado o perdido vigencia los actualmente existentes.

La inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro (4) años.

7.2 Reclasificación

Expedido el registro, durante los meses de **enero y febrero** de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional y capacitación, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.

8. OPCIÓN DE SEDES

Esta se realizará de conformidad con el párrafo del artículo 162 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el reglamento vigente.

9. LISTAS DE ELEGIBLES

La conformación de listas de elegibles se realizará conforme al reglamento vigente.

Publicada la vacante, en caso de que un solo integrante del Registro de Elegibles opte, se integrará la Lista de Elegibles con esta sola persona.

10. NOMBRAMIENTO

Una vez conformada la lista de elegibles, el Consejo Seccional de la Judicatura remitirá a la autoridad nominadora las respectivas listas para que éstas procedan a realizar el nombramiento en la forma y términos señalados en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996.

En el evento que el respectivo nominador tenga conocimiento que alguno de los integrantes de la lista de elegibles conformada para la provisión de un cargo, ya fue posesionado en otro cargo de igual denominación y categoría, deberá abstenerse de considerar su nombre para la provisión de aquel.

11. TERMINACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, una vez el aspirante es posesionado en el cargo al cual concursó, se entenderá que en su caso se encuentra agotado el correspondiente proceso de selección y, por consiguiente, procederá su retiro del Registro Seccional de Elegibles, sin que se requiera para ello acto administrativo que así lo disponga.

12. EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La ausencia de requisitos para el cargo, determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa del proceso en que el aspirante se encuentre. Así mismo, cuando en cualquiera de las etapas del concurso se detecte fraude por parte de un aspirante o error evidente en el proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, mediante Resolución motivada determinará su exclusión del proceso de selección.

13. CONCURSO DESIERTO

Se declarará desierto el concurso cuando ninguno de los aspirantes haya obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades.

ARTÍCULO 3. La convocatoria, con estricta sujeción a los términos señalados en el presente Acuerdo y firmada por el Presidente del Consejo Seccional deberá ser publicada en la página web de la Rama Judicial y fijada en el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Huila y en los edificios en donde funcionen Tribunales y Juzgados.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR



Magistrado Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR21-285
21 de mayo de 2021

“Por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal nominado, como resultado del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de sala del 20 de mayo de 2021,

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo No. CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva.

Que, en concordancia con lo previsto en la Ley 270 de 1996, artículo 164, el concurso está conformado por la etapa de selección y la etapa de clasificación.

Que esta Corporación, mediante la Resolución No. CSJHUR18-281 del 23 de octubre de 2018 y aquellas que la adicionaron, modificaron o aclararon, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria.

Que, a través de las Resoluciones CSJHUR19-137 y CSJHUR19-138 del 17 de mayo de 2019, se publicaron los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades.

Que, publicados los resultados de la etapa de selección, corresponde la asignación de puntajes a los diferentes factores que componen la etapa clasificatoria, la cual tiene por objeto establecer los puntajes definitivos por parte de cada uno de los concursantes que integrarán el Registro Seccional de Elegibles, según el mérito demostrado en el proceso de selección.

Que el Acuerdo No. CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, en su numeral 5.2., establece que el resultado de esta etapa tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen, con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles, según el mérito demostrado por cada concursante. La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

- 1) Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. Hasta 600 puntos.
- 2) Prueba Psicotécnica. Hasta 200 puntos (Clasificatoria)
- 3) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.
- 4) Capacitación Adicional. Hasta 100 puntos.

Que, para efectos del cálculo del factor correspondiente a la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, es necesario aplicar la siguiente fórmula:

Fórmula de Escala y Proporcionalidad:

Y= Puntaje en la escala 300 a 600

X= Puntaje en la escala 800 a 1000

Y= 1,5X-900

Que, una vez aplicada la formula, se calculó el nuevo puntaje para la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y se realizó la sumatoria de los puntajes de cada uno de los demás factores para obtener el puntaje total.

Que la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Oficio No. CJO20-1411 de 23 de abril de 2020, remitió a esta Corporación la valoración realizada por EDURED de los documentos aportados por los aspirantes al momento de la inscripción, al igual que el archivo que contiene dicha documentación. Así mismo, mediante Circular CJC21-8 de 27 de abril de 2021 dicha Unidad envió los resultados de la prueba psicotécnica.

Que el artículo 2, numeral 7, del Acuerdo No. CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, en concordancia con el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que concluida la etapa clasificatoria deben conformarse los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles, según el orden descendiente de puntajes por cada uno de los cargos.

Que una vez agotadas las etapas de selección y clasificación dentro de la convocatoria No. CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, conformar el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal nominado.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conformar, en orden descendente de puntajes, el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal nominado, del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, así:

No.	Cedula	Nombre	Puntaje prueba conocimientos	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	Prueba Psicotécnica	Total Puntaje
1	1075256167	MEDINA CERÓN EDUARD ORLEY	422,66	53,06	30	152,00	657,72
2	1075229316	PEREZ CASTRO OMAR LEANDRO	390,51	32,5	35	159,50	617,51
3	1075233487	ECHEVERRI CABRERA INGRID LIZZET	374,45	78,5	0	158,50	611,45
6	7688721	ROJAS TRUJILLO CARLOS ALBERTO	310,16	100	5	124,00	539,16
5	1098708582	PRIETO GÓMEZ CAMILO ORLANDO	310,16	23,5	10	157,50	501,16
4	1075231045	ARCE CORREA JUAN JOSE	358,37	0	0	137,50	495,87

ARTÍCULO 2. Los integrantes del Registro Seccional de Elegibles, mediante el procedimiento y en las oportunidades previstas en el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, deberán adelantar la escogencia de opciones de sede, con el fin de conformar las listas de elegibles para la provisión de cargos que se encuentren vacantes en forma definitiva.

ARTÍCULO 3. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Corporación - Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y, a título informativo, publíquese en el micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, enlace "carrera judicial", que se encuentra en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

ARTÍCULO 4. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta misma Corporación y, en subsidio, de apelación ante la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales deberán interponerse a los correos electrónicos: cssahui@cendoj.ramajudicial.gov.co y consechui@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 76 y 77 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila.

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/ERS/LYCT



VACANTES DEFINITIVAS MES: ENERO DE 2022

Los empleados de carrera podrán solicitar traslado para los cargos cuyas vacantes se publican en el link de vacantes definitivas, de conformidad con el Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 y dentro del término señalado en el Acuerdo 4856 de 2008, esto es del **11, 12, 13, 14 y 17 de enero de 2022**.

SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO	No. de Vacantes
Garzón- Juzgado 01 Civil Municipal	1

OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE TRIBUNAL NOMINADO	No. de Vacantes
Neiva-Tribunal Superior Sala Penal	1

CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO 3	No. de Vacantes
El Pital-Juzgado Promiscuo Municipal	1

Huila, 17 de enero del 2021

Señores
Rama Judicial
Concurso
E.S.D.

REF. Solicitud de reclasificación dentro de la convocatoria No. 4 Empleados de tribunales, juzgados y centro de servicios, consejo seccional de la judicatura del Huila, dentro del acuerdo CSJHUA17-491 DE 2017.

Teniendo en cuenta que estoy dentro de la lista de elegibles para optar para el cargo de oficial mayor de tribunal nominado, y que estoy dentro del término para solicitar la reclasificación dentro de la convocatoria No. 4 de la referencia, me permito anexar toda la documentación para que sea analizada y anexada, para que se me reclasifique.

Así las cosas, anexo la nueva formación académica, y experiencia. Finalmente, posterior a éste correo electrónico se enviará solicitud de opción de sede diligenciado para optar para el cargo de oficial mayor o sustanciador de tribunal nominado en Nevia-tribunal superior Sala Penal.

Cordialmente,

(Original firmado)
Camilo Orlando Prieto Gómez



camilo prieto <camiloprieto10@gmail.com>

33

SOLICITUD DE RECLASIFICACIÓN CONVOCATORIA NO 4.

camilo prieto <camiloprieto10@gmail.com>
Para: cssahui@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 de enero de 2022, 16:03

Huila, 17 de enero del 2021

Señores

Rama Judicial

Consejo Seccional de la Judicatura del Huila Y/o entidad competente

E.S.D.

REF. Solicitud de reclasificación dentro de la convocatoria No. 4 Empleados de tribunales, juzgados y centro de servicios, consejo seccional de la judicatura del Huila, dentro del acuerdo CSJHUA17-491 DE 2017.

Teniendo en cuenta que estoy dentro de la lista de elegibles para optar para el cargo de oficial mayor de tribunal nominado, y que estoy dentro del término para solicitar la reclasificación dentro de la convocatoria No. 4 de la referencia, me permito anexar toda la documentación para que sea analizada y anexada, para que se me reclasifique.

Así las cosas, anexo la nueva formación académica, y experiencia. Finalmente, posterior a éste correo electrónico se enviará solicitud de opción de sede diligenciado para optar para el cargo de oficial mayor o sustanciador de tribunal nominado en Nevia-tribunal superior Sala Penal.

Cordialmente,

(Original firmado)

Camilo Orlando Prieto Gómez

15 archivos adjuntos

 **Solicitud de reclasificación concurso empleados rama judicial - seccional Huila.doc**
21K

 **Certificado contraloría.pdf**
78K

 **Certificado procuraduría.pdf**
30K

Certificado CAMILO PRIETO GÓMEZ curso SEMINARIO EN EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL

-  **(2).pdf**
562K
-  **Diplomado en redacción de textos jurídicos.pdf**
89K
-  **Diploma relaciones laborales.pdf**
108K
-  **DIPLOMADO.pdf**
342K
-  **Especialización en penal.pdf**
185K
-  **Certificación Rama Judicial.pdf**
170K
-  **Documento ESE ISABU.PDF**
524K
-  **Juzgado 17.pdf**
29K
-  **Juzgado 29.pdf**
48K
-  **Personería.pdf**
164K
-  **Tribunal.pdf**
36K
-  **constancia estudio CEDIET Camilo Prieto FRA A1.pdf**
983K



Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
 Bogotá - Cundinamarca

**La Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional
 de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca**

Nít 800165862-2

HACE CONSTAR

Que el Señor CAMILO ORLANDO PRIETO GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía Número No. 1.098.708.582 registra Vinculación a la RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO desde el 24 de abril de 2018 y ha desempeñado los siguientes cargos :

CARGO	ESTADO FUNCIONARIO	DESPACHO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
AUXILIAR JUDICIAL I	PROVISIONALIDAD	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 001 PENAL DE BOGOTÁ D.C.	24/04/2018	30/07/2018
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 002 PENAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	20/09/2018	15/10/2018
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 029 PENAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	16/10/2018	15/12/2018
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 029 PENAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	17/12/2018	17/02/2019
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 029 PENAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	18/02/2019	16/04/2019
ESCRIBIENTE MUNICIPAL	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 017 PENAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	23/05/2019	22/07/2019
ESCRIBIENTE MUNICIPAL	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 017 PENAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	24/07/2019	20/08/2019
ESCRIBIENTE MUNICIPAL	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 017 PENAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	23/08/2019	17/12/2019
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL	ENCARGO POR VACACIONES	JUZGADO 017 PENAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	18/12/2019	31/12/2019

Carrera 10 No. 14 - 33. Piso 17 PBX 6040 - 3 532556 www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Hoja 2.

ESCRIBIENTE MUNICIPAL PROVISIONALIDAD JUZGADO 017 PENAL CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO MUNICIPAL DE BOGOTÁ 01/01/2020 23/02/2020
D.C.

La presente constancia se expide en Bogotá D.C a Septiembre 25 de 2020.

BETTY JOHANA ROJAS ANGARITA

Coordinadora Área de Talento Humano

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 17 PBX 6040 - 3 532556 www.ramajudicial.gov.co





LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Boyacá - Casanare

Dirección de Capacitación - Boyacá

CERTIFICA QUE:

CAMILO PRIETO GÓMEZ

C.C 1.098.708.582

PARTICIPÓ en el SEMINARIO

SEMINARIO EN EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL

Realizado en Tunja, Boyacá entre el 18 y el 19 de Agosto de 2021

Con una intensidad de 16 horas, Se expide en TUNJA , el 19 de Agosto de 2021

ENRIQUE CABALLERO BORDA
Director Territorial Boyacá - Casanare - ESAP



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 12 de octubre de 2021, a las 12:34:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1098708582
Código de Verificación	1098708582211012123441

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 179696059



WEB
12:33:18
Hoja 1 de 01

40

Bogotá DC, 12 de octubre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CAMILO ORLANDO PRIETO GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098708582:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Bogotá, 17 de noviembre de 2021



NIT: 900.676.513 - 2

A quien pueda interesar:

Por medio de la presente el Centro Europeo de Idiomas y Estudios Técnicos, institución educativa por el trabajo y desarrollo humano con resolución de la Secretaría de Educación n. 13-0111 hace constar que el señor CAMILO ORLANDO PRIETO GÓMEZ identificado con c.c. 1.098.708.582 de Bucaramanga cursó desde el 19 de abril de 2021 hasta el 28 de junio de 2021 el programa de CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN FRANCÉS BÁSICO NIVEL A1 con nuestra institución (programa número 13-0111-6 del 22/11/2016).

Dicho programa tiene una duración de 162 horas cátedra que incluyen clases, actividades virtuales, tareas, talleres conversacionales y exámenes.

Cordialmente,

Sonia Maggini

Directora académica

CENTRO EUROPEO DE IDIOMAS Y ESTUDIOS TÉCNICOS

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

CONFIERE EL TÍTULO DE

ABOGADO

A

CAMILO ORLANDO PRIETO GOMEZ

CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.098.708.582 expedida en BUCARAMANGA

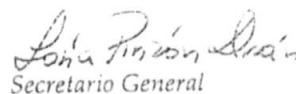
*Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello le otorga el presente*

DIPLOMA

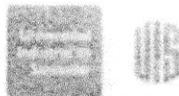
En la ciudad de Bucaramanga, EL 29 DE MARZO DE 2016

Registrado al folio 753 Libro 13-S Diplomas de Grado


Rector


Secretario General

Universidad Industrial de Santander
En convenio con la Escuela Nacional Sindical



Facultad de Ciencias Humanas
Escuela de Derecho y Ciencia Política

Certifican que:

Camilo Orlando Prieto
C.C. 1.098.708.682

Participo y cumplió satisfactoriamente el

Diplomado en

Derecho constitucional e internacional
del trabajo con énfasis en libertad
sindical y tercerización ilegal

Con una duración de 160 Horas

Jorge Francisco Maldonado
Decano Facultad de Ciencias Humanas

Jaime Orlando Aguado
Director de Admisión y Registro Académico

Bucaramanga, 24 de Julio de 2016

Ciudad y fecha

EL CENTRO DE ESTUDIOS SOCIO JURÍDICOS LATINOAMERICANOS – CESJUL

Hacer constar que:

El señor **CAMILO ORLANDO PRIETO GÓMEZ**, identificado con documento 1.098.708.582, cursó y culminó satisfactoriamente el Diplomado en Redacción de Textos Jurídicos con una intensidad de 80 horas, en modalidad presencial, entre el 23 de febrero y el 23 de marzo de 2019. Los contenidos desarrollados en el diplomado fueron:

- ✓ Fundamentación en redacción
- ✓ Puntuación
- ✓ Técnicas de expresión (procesos de semiotización)
- ✓ Argumentación: análisis
- ✓ Razonamiento argumentativo
- ✓ Tipos de evidencias
- ✓ Análisis de casos jurídicos
- ✓ Argumentación: producción de textos jurídicos
- ✓ Planeación
- ✓ Esquematización
- ✓ Corrección textual
- ✓ Gramática y ortografía

Esta constancia se expide por solicitud del interesado a los 20 días del mes de enero de 2020.

Un respetuoso saludo,



RUBÉN DARÍO ACOSTA ORTÍZ
Director y representante legal – CESJUL

 E.S.E. ISABU Instituto de Salud de Bucaramanga 800.084.206-2	COMUNICACIONES		Elaboro	04/01/2019	Gestión de Calidad
			Revisó:	04/01/2019	Gestión de Calidad
			Aprobó:	1/04/2019	Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD)#5 2019
			Código: F-1400-27	Versión 1.0	Página: 1/2

45

3100-39.01

Bucaramanga. 12 septiembre de 2019

Firma _____
 Radicado: 00005501
 Enviado: 13/09/2019 - 11:59 a.m.
 abenitez
 ESE ISABU



Señor
CAMILO ORLANDO PRIETO GOMEZ
 CC 1.098.708.582
 Ciudad

Cordial saludo;

En atención a su solicitud, me permito informarle que revisados los archivos de la ESE ISABU, reposan los siguientes contratos de prestación de servicios que usted suscribió con la institución.

CONTRATO	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR DEL CONTRATO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES No.054	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO DE LA ESE ISABU	ENERO 02 DE 2017	JUNIO 30 DE 2017	\$13.800.000
ACTIVIDADES DEL CONTRATO <ol style="list-style-type: none"> ASESORAR Y REPRESENTAR JURÍDICAMENTE A LA ESE ISABU EN EL TRÁMITE DE VIGENCIAS JUDICIALES CUANDO SEA REQUERIDO EN PROCESOS DONDE LA ESE ISABU SEA PARTE POR ACTIVA O PASIVA EN EL ÁREA PENAL. ASESORAR Y ACOMPAÑAR LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES QUE ADELANTE LA ESE ISABU Y LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE QUE HAYA LUGAR. RESPONDER ACCIONES DE TUTELA Y DERECHOS DE PETICIÓN INCOADOS CONTRA LA ENTIDAD. APOYAR JURÍDICAMENTE LA REVISIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE SURTAN EN LA ESE ISABU EN TODAS SUS ETAPAS. APOYAR LOS DIFERENTES PROCESOS A CARGO DE LA OFICINA JURÍDICA SEGÚN REQUERIMIENTOS DEL JEFE DE LA MISMA. LAS DEMÁS QUE POR LA NATURALEZA DEL OBJETO CONTRACTUAL SE DEBAN EJECUTAR. 				
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES No.1007	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA ESE ISABU	JULIO 01 DE 2017	SEPTIEMBRE 06 DE 2017	\$4.906.667
ACTIVIDADES DEL CONTRATO <ol style="list-style-type: none"> REPRESENTAR JURÍDICAMENTE A LA ESE ISABU EN LOS TRÁMITES JUDICIALES DEL ÁREA PENAL CUANDO SEA REQUERIDO EN PROCESOS DONDE LA ESE ISABU SEA PARTE POR ACTIVA O POR PASIVA. REVISAR LA DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS PREVIOS EN LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES QUE ADELANTE LA ESE ISABU Y ELABORAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROCESOS DE CONTRATACIÓN A QUE HAY LUGAR. PROYECTAR DERECHOS DE PETICIÓN ASIGNADOS. PROYECTAR LOS ADICIONALES EN TIEMPO Y VALOR QUE LE SEAN ASIGNADOS. 				

ESE-ISABU AVANZANDO CON LOS CIUDADANOS

UIMIST
 Carrera 21 Calle 12-02 San Francisco
 Conmutador: 6973009-6719613
 Web: www.isabu.gov.co
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

 E.S.E. ISABU Instituto de Salud de Bucaramanga 800.084.206-2	COMUNICACIONES		Elaboro	04/01/2019	Gestión de Calidad
			Revisó:	04/01/2019	Gestión de Calidad
			Aprobó:	1/04/2019	Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD)#5 2019
	Código:	F-1400-27	Versión	1.0	Página:

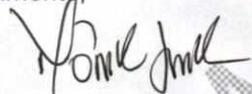
46

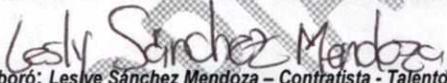
CONTRATO	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR DEL CONTRATO
	5. PROYECTAR LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE LE SEAN ASIGNADAS. 6. APOYAR JURIDICAMENTE LA REVISIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE SURTAN EN LA ESE ISABUEN TODAS SUS ETAPAS. 7. APOYAR LOS DIFERENTES PROCESOS A CARGO DE LA OFICINA JURÍDICA. 8. LAS DEMÁS QUE POR LA NATURALEZA DEL OBJETO CONTRACTUAL SE DEBAN EJECUTAR. 9. PROYECTAR LAS ACTAS DE TERMINACIÓN, LIQUIDACIÓN, ACTAS DE SUSPENSIÓN, ACTAS DE REINICIO EN RELACIÓN A LOS CONTRATISTAS DE LA ESE ISABU, QUE LE SEAN ASIGNADOS. 10. PROYECTAR LOS ADICIONALES EN TIEMPO Y VALOR QUE LE SEAN ASIGNADOS. 11. PROYECTAR LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE SEAN ASIGNADAS. 12. REVISAR LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE TENGAN EL LLENO DE LOS REQUISITOS PARA PROCEDER A SU ARCHIVO. 13. PROYECTAR LISTA DE ARCHIVO E INVENTARIOS DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES PARA PROCEDER A SU ARCHIVO DEFINITIVO.			

Adicional a lo anterior, de conformidad con lo solicitado por usted y que motivo la interposición de la acción de tutela, nos permitimos certificar lo siguiente:

- A- Las labores realizadas por el contratista CAMILO ORLANDO PRIETO GOMEZ, son eminentemente de carácter jurídico.
- B- Los elementos esenciales del contrato (actividades del contratista y precio del contrato) no son de carácter legal. Estos elementos esenciales se pactan en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes y obedecen a las necesidades de la empresa ESE ISABU, originadas en un momento determinado y en desarrollo de su objeto social.

Atentamente,


MÓNICA TATIANA JUNCA GONZÁLEZ
 Profesional Universitario Talento Humano


 Elaboró: Leslie Sánchez Mendoza - Contratista - Talento Humano.



Universidad Externado de Colombia

El Director y el Cuerpo Docente de la Facultad de

Derecho

en nombre de la República de Colombia y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Camilo Orlando Prieto Gómez

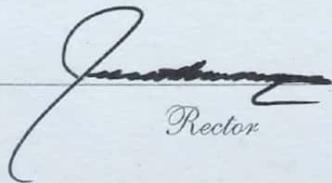
C.C. n.º 1.098.708.582 de Bucaramanga

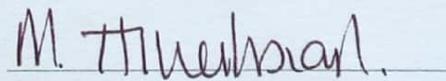
cursó los estudios y cumplió los demás requisitos del programa de Especialización, le confieren el título de

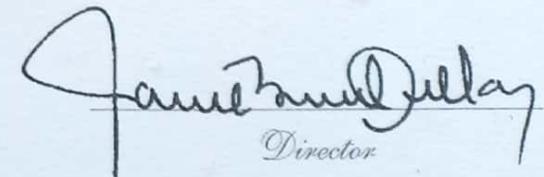
Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas

le expiden el presente Diploma, respaldado con el sello mayor de la Universidad.

Bogotá, D.C., 09 de noviembre de 2018 Acta 018585 Folio 0860 Libro n.º 0023


Rector


Secretaria General


Director

Anotado: Registro n.º 078357 Folio 0383 Libro DEEF-02

Fecha: Bogotá, D.C., 10 de noviembre de 2018



**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO**

Bogotá D.C. ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

La suscrita Juez Diecisiete (17) Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bogotá D.C. en uso de sus facultades y Atributos Constitucionales y legales se permite certificar que el doctor Camilo Orlando Prieto Gomez identificado con la cédula de ciudadanía No 1.098.708.582 de Bucaramanga, laboro en este despacho en los cargos que a continuación relaciono:

Escribiente, desde 23 de mayo de 2019 hasta el 22 de julio de 2019, del 24 de julio de 2019 hasta el 20 de agosto de 2019, desde el 20 de agosto de 2019 hasta el 17 de diciembre de 2019 y del 1 de enero de 2020 hasta el 24 de febrero de 2020.

Oficial mayor del 18 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cumpliendo un horario laboral de 8:00 am a 5:00 pm, y ejerciendo funciones conforme a la ley 270 de 1996 y manual de funciones que se anexa.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

**ROSA ESPERANZA HERNÁNDEZ AGUIRRE
JUEZ**





LA SUSCRITA JUEZ VEINTINUEVE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ,

CERTIFICA:

Que el señor CAMILO ORLANDO PRIETO GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.708.582 expedida en Bucaramanga, laboró de manera ininterrumpida en este Juzgado desde el 16 de octubre de 2018 hasta el 16 de abril de 2019, desempeñando el cargo de Oficial Mayor, cumpliendo funciones de sustanciación de acciones de tutela e incidentes de desacato, proyectando autos y fallos de primera instancia, así mismo, en ausencia de la Secretaria, asistiendo a la Juez en salas de audiencia, elaborando actas de audiencias, boletas de encarcelamiento, boletas de libertad, ordenes de captura, actas de compromiso, constancias de no realización de audiencias, oficios.

Se expide a los 05 días de septiembre de 2019, a solicitud del interesado.

SANDRA JANNETH LUGO CASTRO
JUEZ





EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TOTA-BOYACÁ

CERTIFICA

Que el abogado **CAMILO ORLANDO PRIETO GOMEZ**, identificado con la cedula No 1.098.708.582 Expedida en Bucaramanga y tarjeta profesional No 273026 del C.S. de La J.se desempeña como **PERSONERO MUNICIPAL DE TOTA**.

➤ Del día primero (01) de marzo del 2020 hasta la fecha

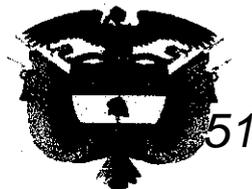
Que el Abogado Dr. **CAMILO ORLANDO PRIETO GOMEZ** fue nombrado, mediante resolución No003 de fecha 14 de enero de 2020 ante el honorable concejo Municipal de Tota.

Las actividades y funciones desarrolladas por el Personero en su cargo son las siguientes de conformidad con la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.
2. Defender los intereses de la sociedad.
3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones. Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria, serán competencia de los procuradores departamentales.
5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.
5. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.
6. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.
9. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.
10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley



**2REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE TOTA - BOYACÁ
NIT. 826.001.934-5**



51

11. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.
12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.
13. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.
14. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.
15. Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.
16. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.
17. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.
18. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades. El poder disciplinario del personero no se ejercerá respecto del alcalde, de los concejales y del contralor. Tal competencia corresponde a la Procuraduría General de la Nación, la cual discrecionalmente, puede delegarla en los personeros.
19. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.
20. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.
21. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.
22. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.
23. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.
24. Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes.



**2 REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE TOTA - BOYACÁ
NIT. 826.001.934-5**



52

25. Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado.

26. Delegar en los judicantes adscritos a su despacho, temas relacionados con: derechos humanos y víctimas del conflicto conforme a la ley 1448 de 2011 y su intervención en procesos especiales de saneamiento de títulos que conlleven la llamada falsa tradición y titulación de la posesión material de inmuebles.

27. Adelantar los procesos disciplinarios de su competencia

La presente certificación se expide a los cinco (05) días del Mes de octubre de 2021, a solicitud del interesado.

MAURICIO MARTINEZ RODRIGUEZ
Presidente Concejo Municipal Tota
Vigencia 2021

Bogotá D.C. septiembre 4 de 2018. Dejo constancia que en la fecha el magistrado Hermens Darío Lara Acuña está en uso de compensatorio, que fue concedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Resolución No. CSJBTR18-304 del viernes 31 de agosto de 2018. 53

Julián Javier Pardo Bolívar
Abogado Asesor Despacho del Magistrado Hermens Darío Lara Acuña

RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ

Calle 24A No. 53 28 conmutador 423 3390 ext. 8454

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA ESPECIALIZADA DE LA PRESIDENCIA DE LA
SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ

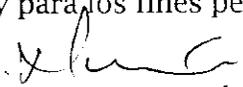
De conformidad con las hojas de vida que se aportan del Despacho del magistrado HERMENS DARÍO LARA ACUÑA, y teniendo en cuenta que el titular del Despacho se encuentra en compensatorio concedido por el Consejo Seccional de la Judicatura,

HACE CONSTAR:

Que el abogado CAMILO ORLANDO PRIETO GÓMEZ, identificado con C.C. No. 1.098.708.582 de Bucaramanga, laboró en el Despacho del magistrado HERMENS DARÍO LARA ACUÑA desde el veinticuatro (24) de abril hasta el treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018) en el cargo de Auxiliar Judicial Grado I.

En razón del cargo desempeñado, cumplió con las siguientes funciones: proyectar sentencias y autos interlocutorios de primera y de segunda instancia, y autos de trámite, dentro de los procesos penales que conoce el Despacho, así como tutelas y demás tramites constitucionales para la revisión del magistrado; radicar la entrada y salida de procesos y realizar funciones administrativas relacionadas con las Salas de Decisión que integra ese Despacho.

La presente constancia se expide el día de hoy, cuatro (4) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), por solicitud del interesado y para los fines pertinentes.


DORIS CONSUELO GARZÓN MONASTOQUE
PROFESIONAL U. PRESIDENCIA

El suscrito Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, certifica que la DRA. DORIS CONSUELO GARZÓN MONASTOQUE, es servidora judicial con función certificadora.


FERNANDO ADOLFO PAREJA REINEMER
PRESIDENTE SALA PENAL



LISTADO DE ASPIRANTES POR SEDES

Fecha de Publicación: 20 de enero de 2022

CONVOCATORIA ACUERDO CSJHUA17-491 DE 2017

De conformidad con el Artículo 6 del Acuerdo No. 4856 de 2008, se publican los nombres de las personas que manifestaron su disponibilidad para ocupar los cargos vacantes de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva, que fueron publicados durante el periodo comprendido del **11 al 17 de enero de 2022**.

CARGO: SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO

Despacho: Juzgado 01 Civil Municipal
Sede: Garzón

NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE
Hersayn González Cerquera	12.192.629	828,16
Galia Geovanna Perdomo Méndez	26.422.469	632,86
Fabián Correa Trujillo	1.075.217.350	626,53
Valesca Claros Gómez	1.018.410.021	623,87
Jaime Andrés Herrera Ramírez	1.075.226.629	611,31
Julie Pauline Ramírez Valderrama	26.421.161	594,27
Yaseira Amaya Díaz	1.083.875.308	577,31
Juan Carlos Prieto Barrios	1.075.225.532	567,19
José Julián Valenzuela Fajardo	12.201.729	556,05
Gicel Cristina Narváez Suaza	1.075.234.197	553,92
Karol Yelitza García Martínez	1.075.262.497	544,72
Oscar Javier González Valencia	1.075.226.716	544,56
Daniela Alejandra Pérez Monje	1.084.923.902	528,75
Adriana Perdomo Silva	55.174.175	512,56
Ingrid Yohana Castro Guenis	1.077.868.182	490,31
Maira Alejandra Paiba Medina	1.077.867.751	475,27

CARGO: OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE TRIBUNAL NOMINADO

Despacho: Tribunal Superior-Sala Penal
Sede: Neiva

NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE
Omar Leandro Pérez Castro	1.075.229.316	617,51
Carlos Alberto Rojas Trujillo	7.688.721	539,16
Camilo Orlando Prieto Gómez	1.098.708.582	501,16



LISTADO DE ASPIRANTES POR SEDES

CARGO: CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO 3

Despacho: Juzgado Único Promiscuo Municipal
Sede: El Pital

NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE
Edwin Flórez Sáenz	7.702.443	752,52
Lida Pastrana Vargas	26.453.209	700,73
Luisa Fernanda Silva Cortés	1.075.255.988	663,48
Ana María González Chala	1.080.293.738	648,48
Ricardo Castaño Alarcón	1.075.270.992	647,48
Sandra Patricia Zabala Quimbaya	36.303.080	631,08
Stefanny Oyola Tapiero	1.075.258.103	631,05
Jessica Liceth Guerrero Ortiz	1.075.265.017	626,03
Jaime Enrique Aristizabal Velásquez	1.075.294.871	619,69
Jesús David Meléndez Díaz	1.075.303.401	611,22
Roberto Zúñiga Alvarado	12.199.082	556,17
Edwin Javier Solano Salazar	1.075.298.610	555,76
Egna Lucero Carvajal Cuellar	1.077.012.613	534,05
Carlos Andrés Gutiérrez Ramírez	7.696.139	531,78
Néstor Javier Gaviria Plazas	14.138.450	529,72
Mayra Alejandra Hernández Perdomo	1.083.888.050	525,31
Neivy Constanza Hillón Arias	1.075.216.009	515,83
Sara Lorena Ramírez Sánchez	1.075.258.849	505,23
Karol Andrea Espinosa Lizcano	1.076.986.893	501,67
Rafael Andrés Rojas Lugo	1.075.286.985	490,09
Luis Fernando Aragonés Tovar	12.197.003	464,47
Juan Sebastián Monje Díaz	1.075.311.804	456,05
Víctor José Raúl Chica Perdomo	1.075.304.808	441,33

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS No. 46778653

SOGAMOSO - 20/01/2022, 10:15:23

Nombre: CAMILO ORLANDO PRIETO GOMEZ

Identificación: CC 1098708582

Contrato E.P.S Sanitas: 10-6554031-1-1

Tipo de Usuario: Contributivo

Sexo: Masculino - Edad: 30 Años

Historia Clínica: 1098708582

DIAGNÓSTICO:

(E669)

No.	PROCEDIMIENTO	Cantidad
1	903818 - COLESTEROL TOTAL	1
2	903427 - HEMOGLOBINA GLICOSILADA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA	1
3	903868 - Trigliceridos	1
4	903867 - TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	1
5	903815 - COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	1
6	907106 - UROANALISIS	1
7	903895 - CREATININA EN SUERO U OTROS LQUIDOS	1
8	903866 - TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	1
9	903841 - GLUCOSA EN SUERO U OTRO LQUIDO DIFERENTE A ORINA	1

**CANCELADO
ALIBADO**

**Centro Medico
EGEIRO S.A.S.
NIT. 900519001-1
Calle 21 No. 8 - 10
Sogamoso**

Calle 13 No 9-68

ORDEN MÉDICA NO REQUIERE AUTORIZACIÓN

Por favor comunicarse con CENTRO MEDICO EGEIRO S A S al telefono número: 7733940

ORDEN MÉDICA VÁLIDA POR 120 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

DATOS DEL MÉDICO

Edwin Javier Rosas Bello - Medicina General
CC 1057585633 - Registro médico 1057585633

Original

- Impreso: 20/01/2022, 10:19:16

Firmado Electrónicamente

Impreso por: ejrosas

Página

1 de 1

SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS No. 46778653
NUMERO DE APROBACION: 173049580

57

Nombre: CAMILO ORLANDO PRIETO GOMEZ
Identificación: CC 1098708582
Contrato E.P.S Sanitas: 10-6554031-1-1
Tipo de Usuario: Contributivo

Sexo: Masculino - Edad: 30 Años
Historia Clínica: 1098708582

DIAGNÓSTICO:

(E669)

No.	PROCEDIMIENTO	Cantidad
1	904904 - HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	1

**CANCELADO
APROBADO**

**Centro Medico
EGEIRO S.A.S.
NIT. 900519001-1
Calle 21 No. 8 - 03 Sogamoso**

ORDEN MÉDICA CON AUTORIZACIÓN APROBADA

Por favor comunicarse con LAB CLINICO ESPECIALIZADO MARTA RIVEROS SAS
CL 13 9 - 68 PISO 1, 7707027, SOGAMOSO - BOYACA

ORDEN MÉDICA VÁLIDA POR 120 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

DATOS DEL MÉDICO

Edwin Javier Rosas Bello - Medicina General
CC 1057585633 - Registro médico 1057585633
Original

- Impreso: 20/01/2022, 10:19:16
Firmado Electrónicamente

Página 1 de 1
Impreso por: ejrosas

RV: TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL

58

Secretaria General Corte Suprema <secretariag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Vie 21/01/2022 12:06 PM

Para: Jorge Enrique Calducho Gonzalez <jorgec@cortesuprema.gov.co>

CC: Carlos Orlando Hernandez Chiquiza <carloshc@cortesuprema.gov.co>; Yeimy Alexandra Vargas Lizarazo <Yeimylvl@cortesuprema.gov.co>

8 Buenas tardes Jorge envió acción de tutela para reparto por Sala Plena de CAMILO ORLANDO PRIETO GOMEZ

Muchas gracias y que tenga un feliz día.

Cordialmente,



Adriana Ramírez Peña
Asistente Administrativo Grado 06
Secretaría General
(571) 562 20 00 ext. 1205
Calle 12 N° 7 - 65
Bogotá, Colombia.

De: camilo prieto <camiloprieto10@gmail.com>**Enviado:** viernes, 21 de enero de 2022 11:30 a. m.**Para:** Secretaria General Corte Suprema <secretariag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL**Huila, 21 de enero de 2022,**

Señores

Magistrados Constitucionales

E.S.D.

REF. ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL.

Camilo Orlando Prieto Gómez, identificado como aparece al pie de mi firma, me permito presentar acción de tutela en contra del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA**

JUDICIAL -, y se examine la vinculación respectiva a la autoridad nominadora a la que el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila⁵⁹ remitirá la documentación para realizar el nombramiento (magistrados del Tribunal Superior de Neiva Huila), y demás autoridades necesarias.

La presente acción de tutela se presenta con la finalidad de amparar mis derechos fundamentales al debido proceso, derecho al ascenso en cargos públicos, principio del mérito, derecho al trabajo, a la igualdad de trato y de oportunidades, y a la dignidad humana.

En el escrito anexo denominado "TUTELA MEDIDA PROVISIONAL", se encuentra la tutela con la solicitud de medida provisional.

Cordialmente,

Camilo Orlando Prieto Gómez

C.C. 1098708582

camiloprieto10@gmail.com



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Bogotá D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Se recibió en la Secretaría General de la Corporación, la acción de tutela instaurada por el señor CAMILO ORLANDO PRIETO GÓMEZ, contra el Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de Carrera Judicial y el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.


DAMARIS ORJUELA HERRERA
Secretaria General

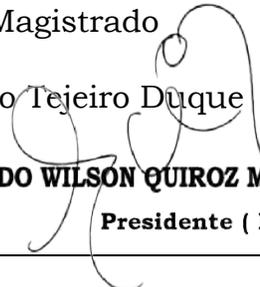
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA –SECRETARÍA GENERAL

No. 11- 001-02-30-000-2022-00151-00

Bogotá, D. C, 21 de enero de 2022

Repartido al Magistrado

Dr. Octavio Augusto Tejeiro Duque


AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO

El Presidente (E)

Presidente (E)

La Secretaria



25 ENE. 2022

Bogotá, D.C., _____

En la fecha pasa al Despacho del doctor Tejeiro Duque, Magistrado de la Sala de Casación Civil de la Corporación, a quien correspondió por reparto la anterior acción de tutela.

Consta de 1 cuaderno con 59 folios.


DAMARIS ORJUELA HERRERA
Secretaria General